RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16671/2019/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de agosto de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta de Ayuntamiento de Platón Sánchez, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 04654419, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES....1
CONSIDERANDOS....2
PRIMERO. Competencia....2
SEGUNDO. Procedencia....3
TERCERO. Estudio de fondo....3
CUARTO. Efectos del fallo....9
PUNTOS RESOLUTIVOS....10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El nueve de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Platón Sánchez, en la que requirió lo siguiente:

> ...
> Requiero me proporcione la siguiente información:
>
> 1.- Si existe presupuesto asignado por el cabildo o comisión de hacienda para la realización de las fiestas patrias en este municipio en este año dos mil diecinueve, en caso de ser respuesta afirmativa, solicito acta de cabildo, así como los contratos o facturas de grupos musicales, iluminación, animación, mobiliario, equipos de sonido, gastos de pirotecnia, arreglos decorativos de cualquier índole.
>
> 2.- Costo de las estructuras metalicas que sirven de portada para las fiestas patrias, facturas, o proceso de licitación o adjudicación.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El Sujeto Obligado, dio respuesta a la solicitud de información el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

3. Interposición del recurso de revisión. El cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que alguna de las partes compareciera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, compareció el sujeto obligado mediante el oficio sin número, por medio el cual el Titular de la Unidad de Transparencia da respuesta, así como adjuntó el nombramiento que le fue expedido como titular de dicha unidad, también adjunto veintiséis facturas y tres recibos de pago, documentos que son legibles, mismos que corresponden a los gastos generados con motivo de las fiestas patrias del año dos mil diecinueve.

Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes y se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado, así como se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Regulariza. Mediante acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se regularizó el acuerdo de turno, ya que este carecia de firma de una persona en carácter de ex servidor público, para el efecto de continuar con la secuela procesal.

8. Cierre de instrucción. El doce de agosto de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer los comprobantes de los gastos generados con el motivo de las fiestas patrias del año dos mil diecinueve

- ***Planteamiento del caso***

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número UTAIP/243/2019, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia, así como agregó el oficio sin número, mediante el cual requiere lo solicitado al Tesorero Municipal, quien se pronuncia a través del oficio número TES-TR-24/09/2019, al que adjunta veintisiete facturas en versión pública y tres recibos de pago referente a los gastos generados con motivo a las fiestas patrias, así como cuatro facturas y tres recibos de pago que corresponden a las estructuras metálicas, como se muestra:

...

DE VERACRUZ - LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sanchez, Ver
Periodo 2018 - 2021

DEPENDENCIA: **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
SECCIÓN: **TESORERIA**
No. DE OFICIO: **TES-TR-24/09/201**
EXP: **UNICO**

Platón Sánchez, Ver., a 24 de Septiembre de 2019.

ING. ROGELIO HERNANDEZ PAULIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ
PRESENTE

El que suscribe L.C.P. Esteban López Pozos, Tesorero Municipal de Platón Sánchez, Ver., a través del presente y con la finalidad de atender a su oficio de fecha diez de septiembre del año en curso, donde me informa que llego una solicitud de información con folio 0465419, mediante la cual el particular solicita la siguiente información:

1.- Si existe presupuesto asignado por el cabildo o comisión de hacienda para la realización de las fiestas patrias en este municipio en este año dos mil diecinueve, en caso de ser respuesta afirmativa, solicito acta de cabildo, así como los contratos, o facturas de grupos musicales, iluminación, animación, mobiliario, equipos de sonido, gastos de pirotecnia, arreglos decorativos de cualquier indole.
2.- Costos de las estructuras metálicas que sirven de portada para las fiestas patrias, facturas, o procesos de licitación o adjudicación.

Y me requiere que realice una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el departamento a mi cargo de la información solicitada por el particular, me permito informarle que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el departamento a mi cargo, se cuenta con la información siguiente:

1.- Que si existe un presupuesto aprobado por el cabildo, del cual el acta de cabildo donde se autoriza se encuentra en el área de Secretaria del Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 70, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las facultados y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento.

2.- Se presenta a anexos al presente, la comprobación de todos los gastos realizados para la celebración y realización de las fiestas patrias del año en curso, como son facturas y recibos simples de la tesorería, la cual suma un importe total de $379,163.82.

3.- El costo de las estructuras metálicas que sirven de portada para las fiestas patrias es de $8,862.46 y su comprobación se anexa el presente oficio.

[redacted]

Conceptos

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Efectivo
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal $ 20,800.00
Impuestos Trasladados IVA 16.0000% $ 3,326.00
Total $ 24,126.00

[redacted]

Eliminado: 3 Renglones (RFC emisor, Nombre emisor, Código QR). Fundamento legal: Articulo 65 y 72 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Articulo 3 fracción X, XIV de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y articulo trigesimo octavo fracciones I, II y III de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

RFC emisor: MAS991101CH9
Nombre emisor: MATERIALES AZULEJOS SANITARIOS Y FERRET. ERIA, S.A. DE C.V.
Folio: 012696H
RFC receptor: MPS860101FLA
Nombre receptor: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ
Uso CFDI: Gastos en general

Conceptos

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Efectivo
Método de pago: Pago en una sola exhibición
Condiciones de pago: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
Tipo de cambio: 1

Subtotal $ 938.62
Impuestos Trasladados IVA 16.0000% $ 110.00
Total $ 1,086.48

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLATON SANCHEZ, VER.
Presupuesto de Egresos Vigente
Cta. No. _____ Sub Cta. No. _____
BUENO POR: $ 1,260.00
Recibí de la oficina de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Const. De Platón Sánchez, Ver. La Cantidad de (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)
Por concepto de: Pago por Elaboración de Mamparas de Fierro para Decoración de Portales para las Fiestas Patrias en el municipio
Platón Sánchez, Ver., a 15 de Agosto de 2019
RFC: [redacted]

Lic. Elvira Cruz Hunter
Presidenta Municipal Constitucional

La Comisión de Hacienda Municipal

C. Zoila Piedad Montiel Alvino
Secretaria del H. Ayuntamiento

...

También anexa los oficios en los que le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento, al Síndico Único y Encargo de la Comisión de Hacienda, el acta de cabildo mediante la cual aprueban el presupuesto para las fiestas patrias, quienes dan respuesta a través de los oficios número SEC/035/2019 y el oficio de fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecinuve, a los que adjuntan la convocatoria para la sesión de cabildo para el análisis, discusión y aprobación del presupuesto de gastos para el festejo del dia quince y dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, y el acta de cabildo de fecha tres de noviembre de dos mil diecinueve, como inserta:

...

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 – 2021

Platon Sánchez, Veracruz a 19 de Septiembre de 2019.
Asunto: **EL QUE SE INDICA**

P. ING. ROGELIO HERNANDEZ PAULIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

La que suscribe C. TEC. **ZOILA** FLOR MONTIEL **ALVINO**, por medio del presente, me refiero a su **simil** número de fecha 10 de **Septiembre** de los corrientes, mediante el cual requiere un informe, al respecto me permito rendir el mismo en el siguiente orden:

1. Me permito informarle que si existe un presupuesto asignado para las fiestas patrias el cual se aprobo mediante sesión de cabildo Extraordinaria numero 15 de fecha 03 de septiembre del 2019, se anexa copia de dicha sesion.

Sin otro particular, hago propicia la ocasion para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
C. TEC. ZOILA FLOR MONTIEL ALVINO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Platón Sánchez, Ver.
SECRETARIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PLATON SANCHEZ, VERACRUZ

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: SECRETARIA.
No. De Of: ACTA CABILDO 015
EXP.: ÚNICO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 – 2021

Una vez hecho el análisis y la exposicion de motivos del punto en discusión, la C. Tec. Zoila Flor Montiel Alvino, **Secretaria** del H. Ayuntamiento, lleva a cabo la votacion obteniendo el siguiente resultado con cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se llego al siguiente:

ACUERDO: **ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLATON SANCHEZ, VERACRUZ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL DIA 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CÚMPLASE.-** -

- **Cierre de la Sesión.-** -

La **C. Zoila Flor Montiel Alvino, Secretaria del H. Ayuntamiento**, informa a la **C. L.C.C Elvira Cruz Hunter, Presidenta Municipal** Constitucional que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del dia, por lo que no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesion, en el dia de su fecha, siendo las catorce horas con veinticinco minutos, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificandola en su contenido y firma.- Doy Fe -

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Platón Sánchez, Ver. PRESIDENCIA 2018 - 2021
L.C.C ELVIRA CRUZ HUNTER
PRESIDENTA MUNICIPAL

C.P. FRANCISCO JAVIER AZCARA AZUARA
SÍNDICO ÚNICO.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Platón Sánchez, Ver. SINDICATURA 2018 - 2021

C. LORENCIO HERNANDEZ VICENTE
REGIDOR PRIMERO

C. MIRELY CRUZ ROSARIO
REGIDORA SEGUNDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Platón Sánchez, Ver. SECRETARIA 2018 - 2021

C. TEC. ZOILA FLOR MONTIEL ALVINO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

La información que me otorga es incompleta e incongruente, en virtud de que, el presunto soporte documental de los gastos de fiesta patrias, agregan facturas poco legibles o ilegibles, de otras cosas y de otras fechas que nada tienen que ver con lo que solicité, lo que es ilegal y perjudica mi derecho a saber. También clasifican información de las facturas que debe ser pública como el nombre del proveedor, cuestión que es contrario a la ley de transparencia. Sobre las estructuras metálicas el soporte documental no corresponde a las mismas sino a material diverso, lo que también resulta incongruente en perjuicio de mi derecho a saber. Por lo expuesto, es irrefutable que se actualizan causas de sanción previstas en el artículo 257 fracciones II, IV, V, XII de la Ley de Transparencia, correspondiendo a este instituto pronunciarse sobre su imposición de acuerdo alos(sic) artículo 215 fracciónVIII y 260 de la misma ley. Agrego como prueba las estructuras metálicas de las que se pidió la información y las facturas con las que se pretende acreditar el gasto.

...

En la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado mediante el oficio sin número, por medio el cual el Titular de la Unidad de Transparencia da respuesta, así como adjuntó el nombramiento que le fue expedido como titular de dicha unidad, también adjunto veintiséis facturas y tres recibos de pago, mismos que corresponden a los gastos generados con motivo de las fiestas patrias del año dos mil diecinueve, documentos que son legibles, por lo que se inserta una factura:

...

RFC emisor: LUR V590728 9L6
Nombre emisor: JOSE VICTOR LUNA RAMIREZ
Folio: 6493
RFC receptor: MPS850101FL4
Nombre receptor: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ
Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: 6D47EE92-8C5F-4423-A8AE-02606310086A
No. de serie del CSD: 00001000000405242756
Código postal, fecha y hora de emisión: 15810 2019-08-16 11:19:34
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. Identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
46181609	FF904	300.00	LM	LM	7.50	2250.00			
Descripción: FESTON METALIZADO VERDE					Impuesto: IVA	Tipo: Trasladado	Base: 2250.00	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000%	Importe: 360.00
46181609	FE901	200.00	LM	LM	7.50	1500.00			
Descripción: FESTON METALIZADO PLATA (BLANCO)					Impuesto: IVA	Tipo: Trasladado	Base: 1500.00	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000%	Importe: 240.00
46181609	FF903	200.00	LM	LM	7.50	1500.00			
Descripción: FESTON METALIZADO ROJO					Impuesto: IVA	Tipo: Trasladado	Base: 1500.00	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000%	Importe: 240.00
46181609	LEDRG01	4.00	H87	PIEZAS	1200.00	4800.00			
Descripción: MANGUERA LUMINOSA DE LED 50MTS COLOR VERDE					Impuesto: IVA	Tipo: Trasladado	Base: 4800.00	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000%	Importe: 768.00
46181609	LEDRG01	5.00	H87	PIEZAS	1200.00	6000.00			
Descripción: ROLLO DE MANGUERA BLANCO LEDRG01					Impuesto: IVA	Tipo: Trasladado	Base: 6000.00	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000%	Importe: 960.00
46181609	MANG100MTS	2.00	H87	PIEZAS	2400.00	4800.00			
Descripción: MANGUERA LUMINOSA DE LED DE 100MTS					Impuesto: IVA	Tipo: Trasladado	Base: 4800.00	Tipo Factor: Tasa	Tasa o Cuota: 16.0000%	Importe: 768.00

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal $ 20,850.00
Impuestos Trasladados IVA 16.0000% $ 3,336.00
Total $ 24,186.00

Sello digital del CFDI:
XRCRD7YBth1SP5eqiQIOENBVo6AHqbRv7JzfYJUsKlJWSYOodBVJwPsXLQT0FaY96jNJbHc7cPRZRONEcydeBELntcDzTyBP5iyJLJ5i27AgOeY1sqzWGbKOEH+zPbVCC3Kvi8Oi04zNEcvkTXsnbTdWkpVS0LKdOTBS6yEv6/7szUkTZY++4mDiqLS4KeoRzaVTRCkcgG+6sBPCkpQ0N6AECDJN0fbMwc8RJbWFEnzdROo+RN+dtYlmuTbHMQ25mZUkDNfk30VOTeodVkvRNZ6vfVAvlSamWRbpkUsTPmLORUCTvyj2SPAlmzl5WRMB53s8A==

Sello digital del SAT:
UNVbcJ6ebPk7FbCZ2Awo/BUHNS5aaO4DJIl4ORs+GzsZQYR5BzU6sEHQO6s4KcPsszsKzsjPcJK+q/3uGloWvKOPqfYwsOkyf8mSe76ouIgjE10wfdsJeBUJ0sBancsFBMjPhp4KdbsCNrUw+YKJrAuJLfUsMyV99+MnqUtq+y8PPcbiVUj98KgfVwwQYLMqqJe5uS2wrZ3PJz2C2NNK0+NnwwBlz+wsVHJ9SmCj8cFSHcvsal+aWH8QdK3M5GH0VmP2+7OBJuLzbOC2UMHXfw0w+qOEdjUBPgzrZbcQjVrfeNBoBbnNSHP4PTbiQe8w==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|6D47EE92-8C5F-4423-A8AE-02606310086A|2019-08-16T11:19:43|NAS061024KC0|R0dEVJwPsXLQT0FaY96jNJbHc7cPRZRONEcydeBELntcDzTyBP5iyJLJ5i27AgOeY1sqzWGbKOEH+zPbVCC3Kvi8Oi04zNEcvkTXsnbTdWkpVS0LKdOTBS6yEv6/7szUkTZY++4mDiqLS4KeoRzaVTRCkcgG+6sBPCkpQ0N6AECDJN0fbMwc8RJbWFEnzdROo+RN+dtYlmuTbHMQ25mZUkDNfk30VOTeodVkvRNZ6vfVAvlSamWRbpkUsTPmLORUCTvyj2SPAlmzl5WRMB53s8A==|00001000000404485074||

RFC del proveedor de certificación: NAS061024KC0
Fecha y hora de certificación: 2019-08-16 11:19:43
No. de serie del certificado SAT 00001000000404485074

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 16 fracción II inciso h, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el arábigo 69, 70 fracción I y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

...
Artículo 69. Cada Ayuntamiento contará con una Secretaría, cuyo titular será nombrado conforme a las disposiciones de esta Ley. Para ocupar el cargo de Secretario del Ayuntamiento, deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 68 de este ordenamiento, y tendrá a su cargo y bajo su inmediata dirección, cuidado y responsabilidad, la oficina y archivo del Ayuntamiento, con el acuerdo del Presidente Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento se ubicará en el Palacio Municipal, donde se guardará el archivo del Municipio, con la reserva y confidencialidad que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
...
Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

I. Estar presente en las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz y levantar las actas al terminar cada una de ellas;
...
Artículo 72. **Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería**, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;
...

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
...

Ahora bien, el recurrente señala tres agravios, los cuales se estudiarán el siguiente orden:

1. La información que me otorga es incompleta e incongruente, en virtud de que, el presunto soporte documental de los gastos de fiesta patrias, agregan facturas poco legibles o ilegibles, de otras cosas y de otras fechas que nada tienen que ver con lo que solicité, lo que es ilegal y perjudica mi derecho a saber. También clasifican información de las facturas que debe ser pública como el nombre.

De las constancias de autos, se advierte que las facturas proporcionadas por la Tesorería Municipal, son poco legibles ya no permiten su correcta lectura, así como las mismas cuentan con datos testados, como el nombre y registro federal de contribuyentes (RFC) del emisor (proveedor).

No obstante, en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado las proporcionó de nueva cuenta las facturas señaladas, mismas que son legibles y ya no cuentan con los datos testados.

Por lo que respecta, a la parte del agravio que señala el recurrente, que los datos de las facturas y los conceptos no corresponden a lo solicitado, no le asiste la razón, ya que de la lectura se advierte que los datos corresponden a lo peticionado, ya que se deduce que dicho evento fue planeado y la adquisición de los productos y servicios fue con anticipación.

De ahí que las respuestas del sujeto obligado garantizaron el derecho de la parte recurrente.

2. Sobre las estructuras metálicas el soporte documental no corresponde a las mismas sino a material diverso, lo que también resulta incongruente en perjuicio de mi derecho a saber.

Se debe señalar que, de las constancias de autos, el sujeto obligado a través del área competente, proporcionó cuatro facturas, que corresponde a la compra del material para la elaboración de las marquesinas, y tres recibos de pago, en los que se advierte que el motivo de dicho pago, es por el concepto de "elaboración de marquesinas de fierro para la decoración de portadas para las fiestas patrias en el municipio", es decir, mano de obra.

De ahí que, no le asiste la razón a la parte recurrente, ya que la respuesta proporcionada, atiende al cuestionamiento de la solicitud.

3. Es irrefutable que se actualizan causas de sanción previstas en el artículo 257 fracciones II, IV, V, XII de la Ley de Transparencia, correspondiendo a este instituto pronunciarse sobre su imposición de acuerdo alos(sic) artículo 215 fracciónVIII y 260 de la misma ley.

Respecto al señalamiento realizado por la parte recurrente, a criterio de este Órgano Garante, no se advierta la actualización de alguna de las hipótesis del artículo 257 de la Ley de Transparencia, por lo que no ha lugar a imponer sanción al ente público obligado.

En consecuencia, se tiene que no le asiste la razón a la parte recurrente, ya que el sujeto obligado proporcionó la información faltante en la sustanciación, con lo que colma las pretensiones de la solicitud presentada.

Máxime que se considera, que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

> ...
> **BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
> ...

Respuesta que cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

> ...
> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
> ...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: "*los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio*".

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado otorgadas durante el trámite de la solicitud de información y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos